

041  
DR- 1336 - 2026

Doctora  
**CATALINA URIBE BARRETO**  
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO  
MUNICIPIO DE CHÍA

**REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCION 5517 DE FECHA 22/10/2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**

Cordial saludo

En estricto cumplimiento de las facultades dispuestas en el Decreto 69 de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la resolución 5517 de fecha 22/10/2025.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, artículos 565 y 568, que establecen:

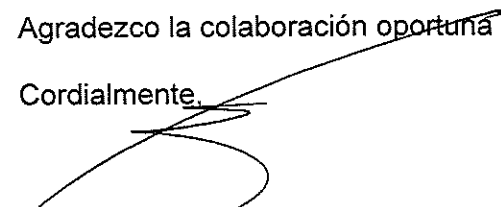
*Artículo 565: "Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente".*

*Artículo 568: "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. <Artículo modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación."*

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia.

Agradezco la colaboración oportuna

Cordialmente,



**CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS**  
Director de Rentas  
Alcaldía Municipal de Chía

Adjunto: Aviso para notificación  
Resolución 5517 de 22/10/2025

Elaboró: David F Martínez M – Profesional Universitario – Contratista – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.

Revisó: Nancy Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.

1

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al contribuyente TU SABOR SAS, identificado con nit 901041490., el contenido de la Resolución 5517 de 22/10/2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”**, cuya parte resolutive señala:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 0201721570, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, a partir del mes de octubre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO TERCERO.** INFORMAR a **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

**ARTÍCULO CUARTO.** ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIANA CAROLINA QUECAN CASTRO**  
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

Elaboró: David F Martínez M – Profesional Universitario – Contratista – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.  
Revisó: Nancy Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.

Dada en Chía, Cundinamarca;

  
**CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS**  
Director de Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: David F Martínez M – Profesional Universitario – Contratista – Dirección de Rentas – Secretaría de Hacienda.

Revisó: Nancy Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 55 17 DE 22 OCT 2025 .**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”***

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2016, y demás normas que rigen la materia,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2016, “*Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016*”, los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio “RIC”, es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 140 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, y Registro de Industria y Comercio – RIC N. 0201721570, no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información adicional relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490.

La información adicional que determino la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de industria y comercio por un periodo igual o superior a 5 años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en cámara de comercio, la cual se encuentra cancelada voluntariamente, o ha sido cancelada por depuración.
- Que el contribuyente no figura en los reportes de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron cruces de información en diferentes fuentes de información y se verificó que no se obtuvo ingresos en el municipio.
- Que de la información derivada del censo de establecimientos realizada se logró establecer la ausencia del desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. 0201721570, en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, a partir del mes de octubre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 069 de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 3 del Acuerdo 226 de agosto de 2024 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO TERCERO.** INFORMAR a **TU SABOR SAS**, con identificación tributaria No. 901041490, que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Decreto 069 de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

**ARTÍCULO CUARTO.** ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VIVIANA CAROLINA QUECÁN CASTRO**

**Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)**

Elaboró: David F Martínez M – Profesional Universitario – Contratista – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.  
Revisó: Nancy Gómez Largo – Profesional Universitario – Dirección de Rentas – Secretaría Hacienda.